

## RESOLUCION 0 0 0 3 1 6 DE 2012

( 2 9 JUN 2012 )

**POR LA CUAL REGLAMENTA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, ACTAS DE SEÑALIZACIÓN, ACTAS DE PRODUCCION Y TORNAGUIAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS WEB.**

### LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por las Leyes 223 de 1995 y 962 de 2005.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley 962 de 2005 establece la divulgación y gratuidad de los formularios oficiales.

Que todas las entidades y organismos de la Administración Pública deberán habilitar los mecanismos necesarios para disponer en forma gratuita y oportuna, para los interesados, el formato definido oficialmente para el respectivo periodo en que deba cumplirse la respectiva obligación, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas.

Que en consecuencia, se hace necesario reglamentar los mecanismos dispuestos por la Secretaria de Hacienda de Boyacá, para el acceso inherente a los trámites que deben realizar los diferentes contribuyentes, a través de sus servicios informáticos electrónicos web, para el diligenciamiento de los Formularios de Declaración, de Actas de Señalización, de Actas de Producción y Tornaguías del Impuesto al Consumo y/o Participación.

Que en virtud de lo anterior:

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** *El diligenciamiento de la liquidación privada de las declaraciones, de las actas de señalización, de actas de producción y tornaguías del Impuesto al Consumo y/o de Participación ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, que se realice en forma electrónica, se efectuará a través de los servicios informáticos electrónicos Web de que disponga la entidad, los cuales cuentan entre otras con las siguientes condiciones y seguridades:*

- ❖ Números de control para garantizar la integridad de la información.
- ❖ Claves secretas de acceso.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá internamente definirá y garantizará la operatividad de dichas condiciones y seguridades, incluyendo los aspectos relacionados con los trámites y la interacción entre los diferentes agentes que intervienen para efectos de los servicios informáticos electrónicos web.

**ARTICULO SEGUNDO.** Será responsabilidad del obligado cumplir con el deber formal de declarar, presentación de actas y tornaguías, así como del contador o revisor fiscal, observar las medidas de seguridad en el uso de la clave secreta al interior de la empresa y respecto de terceros.

Cuando ocurran cambios respecto al Representante Legal, al Contador o al Revisor Fiscal, el contribuyente deberá informarlo ante la Secretaria de Hacienda de Boyacá, e iniciará el trámite para la emisión del mecanismo digital para acceder a los servicios Informáticos electrónicos web, debiendo hacerlo mínimo con tres (3) días hábiles de anterioridad al vencimiento del término para declarar.

**ARTICULO TERCERO.** Las sociedades usuarias de los servicios electrónicos informáticos web de la Secretaria de Hacienda de Boyacá, que se liquiden definitivamente, informarán de su nuevo estado a la oficina competente de la Secretaría de Hacienda del Departamento de

Boyacá, para efectuar la respectiva revocatoria de acceso a los servicios informáticos electrónicos web de la entidad, sin perjuicio de la facultad que tiene la Secretaría de Hacienda para revocar de manera directa los accesos a los servicios informáticos como consecuencia de una sanción de tipo administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** Para efectos de lo dispuesto en esta Resolución, el contribuyente deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso los eventuales daños en su sistema y/o equipos informáticos, la pérdida de la clave secreta por quienes deben diligenciar los formularios o la solicitud de cambio o asignación con una antelación inferior al término señalado en el artículo 2 de esta Resolución, constituirán causales de fuerza mayor que justifiquen la extemporaneidad en la presentación de la declaración.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La cancelación de los valores a pagar resultantes de las declaraciones contempladas en el inciso anterior, deben efectuarse de manera conjunta con la presentación del formulario diligenciado a través de los medios informáticos electrónicos web, ante las entidades bancarias previamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de Boyacá, en las condiciones y dentro de los plazos y términos legales definidos.

**ARTICULO QUINTO.** Todos los contribuyentes obligados a declarar ante la Secretaría de Hacienda de Boyacá por concepto de Impuesto al Consumo, deberán diligenciar sus respectivos formularios de declaración inicial a través de los servicios informáticos web de la Secretaría de Hacienda de Boyacá, **a partir del período gravable siguiente a la publicación de la presente Resolución.**

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las declaraciones iniciales, de corrección, extemporáneas o sin valor a cargo, sólo podrán diligenciarse a través de los servicios informáticos web, para el periodo gravable establecido en el presente artículo y siguientes. Para periodos gravables anteriores se aplicará el procedimiento vigente para dicho periodo.

**ARTICULO SEXTO.** Cuando para el diligenciamiento electrónico de declaraciones, se requiera actualizar la información del contribuyente, respecto de ubicación que no cambie jurisdicción e información de clasificación, los servicios informáticos electrónicos web permitirán efectuar dicha actualización, sin perjuicio de los trámites de novedades que deben ser solicitados ante la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

**ARTICULO SEPTIMO.** La Secretaría de Hacienda de Boyacá permitirá el acceso a los servicios informáticos electrónicos web a cada uno de los responsables del Impuesto al Consumo y/o de Participación, a través de los siguientes elementos:

- ❖ Usuario: Corresponde al Número de Identificación Tributaria de la DIAN, incluido el dígito de verificación.
- ❖ Contraseña: Corresponde a la clave de acceso privada y conocida únicamente por la persona que accede a los servicios informáticos electrónicos web, la cual debe ser personalizada a partir del primer acceso a estos servicios, como requisito de operación.

**ARTICULO OCTAVO.** Procedimiento para acceso y uso de los servicios informáticos electrónicos web de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

Para activar los mecanismos de acceso se requiere:

Inscripción en el Registro de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

Personalización de su usuario y contraseña, a través de los servicios informáticos electrónicos web dispuestos en el portal de la Secretaría de Hacienda de Boyacá, donde encontrará las instrucciones específicas a seguir.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Todos los procedimientos mencionados cuentan con las instrucciones ayudas necesarias para su cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO NOVENO.** El uso de los mecanismos de acceso para autenticación de que trata esta Resolución, aplica exclusivamente para la utilización de los servicios informáticos electrónicos web que ponga a disposición de sus usuarios la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

**ARTÍCULO DECIMO.** Para garantizar la continuidad de las operaciones, la Secretaría de Hacienda de Boyacá implementará planes y procedimientos para la recuperación ante desastres, que incluyen el servicio de un Data Center de alta tecnología que cubre los siguientes aspectos:

- a. Información de respaldo: Los servicios informáticos electrónicos web cuentan con generadores automáticos de copias de respaldo direccionadas al Data Center.
- b. Control de acceso: el ingreso al Data Center está restringido al personal autorizado, y su acceso es controlado mediante herramientas de seguridad físicas y lógicas.
- c. Enlaces de comunicaciones redundantes, servidores y equipos activos de comunicaciones en todas sus capas.
- d. Control de energía y condiciones ambientales: Fuentes de energía primaria y secundaria, sistemas de temperatura y humedad microcontrolados; detección temprana de riesgos de incendio, medidas preventivas automáticas para minimizar el impacto que pueda causar un desastre en el Data Center.
- e. Almacenamiento de los medios: La información procesada a través de los servicios informáticos electrónicos web de la Secretaría de Hacienda de Boyacá, se almacena en un sitio seguro y se conservan copias en un sitio remoto de la Entidad, que cuenta con los procedimientos de control de acceso requeridos para minimizar el riesgo de daño o pérdida.

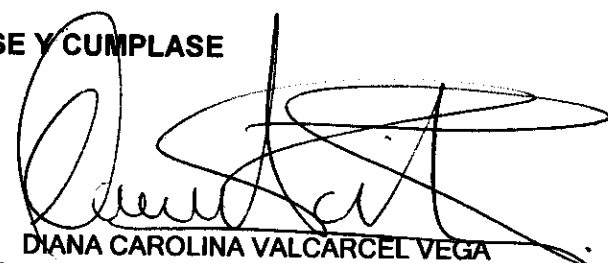
**ARTÍCULO 11.** Procedimiento para atender solicitudes y reclamaciones. Para atender las solicitudes relacionadas con los servicios informáticos electrónicos web de la Secretaría de Hacienda de Boyacá, los usuarios dispondrán de los canales de asistencia al cliente a través del correo electrónico y de la Dirección de Recaudo y Fiscalización de Boyacá.

**ARTICULO 12.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir del periodo gravable siguiente a su publicación.

Dado en Tunja a los

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA ANAYME BARÓN DURAN**  
SECRETARÍA DE HACIENDA

  
**DIANA CAROLINA VALCARCEL VEGA**  
DIRECTORA DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

Proyectó: Henry Ayala

Revisó: Milena Rojas